

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día tres de junio del año en curso, se recibió solicitud de información vía correo electrónico a nombre del señor **MARIO GILBERTO GÓNZALEZ GÓMEZ**, identificada con la referencia trescientos cuarenta y cinco, quien solicitó: "Documento, estudio o acuerdo ministerial sobre ordenamiento de las rutas alimentadoras de Soyapango, Ilopango, San Martín, como parte del proyecto Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS)".

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos

previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Mario González.

Que mediante resolución de las catorce hora con veinte minutos del día dieciséis de junio del año dos mil quince, se emitió una prórroga a la solicitud de información en virtud de la complejidad que la misma presentaba y además se estaba consultando con otras áreas de este Viceministerio.

De conformidad a oficio GPTAMSS-015/06/2015 de fecha veintidós de junio del presente año, suscrito por el Licenciado Cristóbal Cuellar Alas, en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, hace del conocimiento al peticionario que se han revisado archivos que posee el Viceministerio de Transporte y lamentablemente no existen documentos con el nombre indicado.-

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio GPTAMSS-015/06/2015 de fecha veintidós de junio del presente año, suscrito por el Licenciado Cristóbal Cuellar Alas en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador.
- b) Declarase la inexistencia de la información relativa a "Documento, estudio o acuerdo ministerial sobre ordenamiento de las rutas alimentadoras de Soyapango, Ilopango, San Martín, como parte del proyecto Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), de acuerdo al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.